

**TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
**SANTANDER Y DAVILA**  
**CARPESSAV S. A.**  
OTAVALO-IMBABURA- ECUADOR

**INFORME DE COMISARIO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2018**

En calidad de Comisario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER Y DAVILA CARPESSAV S.A. dando cumplimiento a lo expuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías, tengo a bien presentar un informe y opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada a ustedes por la administración de las operaciones realizadas en el año 2018.

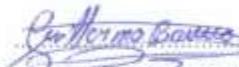
La administración de la compañía es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las normas internacionales de información financiera (NIIF para PYMES) así como también el diseño e implementación de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros correctos, razonables y comprensivos.

- Se ha revisado la custodia del capital social los ingresos y los gastos realizados por la compañía, los cuales se encuentran respaldados en un 100 % con documentos legales de acuerdo a la ley de comprobantes vigentes.
- En lo referente a los ajustes y aplicaciones de NIIF para PYMES, las cuentas contables no tienen incidencia alguna porque la compañía no mantiene cuentas que necesiten una revalorización del patrimonio o ajustes relevantes que deban ser registrados.
- Los libros sociales de la compañía se encuentran llevados correctamente.

Luego de revisar y analizar la documentación puedo dictaminar y dar fe de los estados financieros de la compañía basada en la revisión efectuada sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas legales estatutarias, reglamentarias y tributarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las del directorio se encuentran presentados razonablemente de acuerdo a las normas NIIF para PYMES.

Cabe recalcar que en calidad de Comisario de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTANDER Y DAVILA CARPESSAV S.A. he dado cumplimiento a las atribuciones y obligaciones dispuestas en el art. 279 de la Ley de Compañías.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

  
Sr. BARRERA GALLEGOS FRANKLIN GUILLERMO  
COMISARIO

